



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

ASUNTO Ejecutivo Garantía Mob. N.2023-00132-00.
DEMANDADO Yara Ximena Ballesteros Gasca.
DEMANDANTE. RCI. Compañía de Financiamiento.
APOD. DTE: Dra. Carolina Abello Otálora.

Belén de los Andaquies, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede en esta oportunidad a dar trámite a la demanda de la referencia, solicita la apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO que se ordene la aprehensión del vehículo automotor de placas DVW 439 y una vez retenido, se disponga de su entrega inmediata a la parte demandante. Lo hace, con fundamento en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por Decreto Nacional 1835 de 2015.

Así las cosas, por reunir la anterior solicitud los requisitos estipulados en el numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3., igual que los requisitos del Artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, el cual reglamentó el art. 60 de la ley 1676 de 2013, el despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud elevada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1, mediante apoderada Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la c.c. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 C.S.J. contra YARA XIMENA BALLESTEROS GASCA, identificado con la c.c. 40.779.660.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía, marca RENAULT, modelo 2022, placa DVW 439, línea KWID, color GRIS ESTRELLA, servicio particular, chasis 93YRBB008NJ031415, motor B4DA405Q117057, a favor de la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

2.1- Se ordena que por secretaría de oficie a la Policía Nacional Sección Automotores para que proceda con la movilización del referido vehículo.

TERCERO: Una vez retenido el citado automotor, deberá ser entregado a la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Infórmese en la respectiva comunicación el lugar en el cual podrá ser dejado el vehículo según lo señalado en la solicitud, es decir, en los parqueaderos CAPTUCOL a nivel Nacional o en los concesionarios de la Marca

Renault. En caso de que ello no sea posible, deberá ser dejado en un parqueadero a disposición de este Despacho para su respectivo trámite.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido para estas diligencias.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3708b214595fa405226ed34480c799a00a12cfe4023b4560065188b264d9dfb

Documento generado en 23/11/2023 05:13:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
BELEN DE LOS ANDAQUIÉS, CAQUETA**

Proceso *Comisorio 018.*
Demandado *Miguel Ángel Castro Urquina.*
Comitente *Juzgado 1º de Familia Florencia.*

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de fijar nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de Secuestro y cumplir esta delegación, y se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de Secuestro del bien inmueble rural identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 420-2969, se fija el día 19 de Enero de 2024, a la hora de las 9:00 a.m.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados y al secuestro designado, por el medio más expedito.

C U M P L A S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e94e71c0d91233cbfffc72593b76a56cdb054d462bbf7e89a7e8a95e5dea0e0b**

Documento generado en 23/11/2023 05:13:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ASUNTO MATRIMONIO CIVIL No. 2023-00120-00.
SOLICITANTES Luis Alfonso Ramos Ramírez.
Oliva Rueda vega.



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
BELEN DE LOS ANDAQUIES**

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintitrés (23) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la anterior solicitud de Matrimonio Civil, y con el fin de reprogramar la fecha y hora para la celebración del matrimonio, atendiendo que la fecha programada la señora Jueza se encontrará en Capacitación, por lo que se,

D I S P O N E

Fijar la hora de las 10:00 a.m., del día 6 de Diciembre/23, a fin de que tenga lugar la diligencia o celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los solicitantes LUIS ALFONSO RAMOS RAMIREZ y OLIVA RUEGA VEGA.

Comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

C U M P L A S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83987c4ac1a8c8871aa5a66d332b71515c42c9178f5e54144c1000874725AAF**
Documento generado en 23/11/2023 05:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
BELEN DE LOS ANDAQUIES**

Proceso *Verbal Pertenencia. No. 2022-00064-00.*
Demandado *Luis Carlos Tabera.*
Demandante *Ferney Anturi Losada.*
Apoderado Dte. *Dr. Neidy Gómez Méndez.*

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de continuar con el trámite del proceso atendiendo que se encuentra pendiente programar las diligencias de Inspección Judicial y Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, y se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de Inspección Judicial, se fija el día 25 de Enero de 2024, a la hora de las 9:00 a.m.

SEGUNDO: Para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento donde se recepcionaran pruebas, testimonios y demás, se fija la hora de las 2:00 pm., del dia 25 de Enero/24 y continuación a las 9:00 a.m. del 26 de Enero/24.

Adviértasele a las partes que deben comparecer con sus testigos o pruebas decretadas, los que se escucharan en audiencia, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Así mismo se les advierte a las partes que la no asistencia a la audiencia citada, les acarrea sanciones procesales y pecuniarias previstas en el art. 372 num 4º ibídem.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Maria Cristina Marles Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf86e70aef8494e033b71e772e869b044c9f59591750f6385f107217f2d389fd**
Documento generado en 23/11/2023 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
BELEN DE LOS ANDAQUIES**

Proceso *Verbal Pertenencia. No. 2022-00095-00.*
Demandado *Benito Anturi Sánchez y Otros.*
Demandante *Yaned Carvajal Anturi.*
Apoderado Dte. *Dr. Ricaurte Silva Rojas.*

Belén de los Andaquies Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las diligencias al Despacho atendiendo lo solicitado por la Curadora de los demandado indeterminados, respecto de reprogramar la diligencia de Audiencia de Tramite citada para el dia 13 de diciembre/23, atendiendo que con anterioridad se le ha citado para diligencia en el municipio de Curillo Caquetá. .

Revisada la solicitud, se considera de recibo y atendiendo los principios de concentración e inmediación en la prueba, se habrá de reprogramar las diligencias tanto de Inspección Judicial, como la audiencia de Tramite y fallo, y se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de Inspección Judicial, se fija el día 22 de Enero de 2024, a la hora de las 9:00 a.m.

SEGUNDO: Para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento donde se recepcionaran pruebas, testimonios y demás, se fija la hora de las 2:00 pm., del dia 22 de Enero/24 y 23 de Enero/24 las 9:00 a.m.

Adviértasele a las partes que deben comparecer con sus testigos o pruebas decretadas, los que se escucharán en audiencia, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Así mismo se les advierte a las partes que la no asistencia a la audiencia citada, les acarrea sanciones procesales y pecuniarias previstas en el art. 372 num 4º ibídem.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Maria Cristina Marles Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b60d1a54118e46e473c8e1c3baa90e5a8102b29154fff1625903316d4ee65e**
Documento generado en 23/11/2023 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

ASUNTO Ejecutivo Garantía Mob. N.2023-00133-00.
DEMANDADO Darys Paola Yanguma Lara.
DEMANDANTE. RCI. Compañía de Financiamiento.
APOD. DTE: Dra. Carolina Abello Otálora.

Belén de los Andaquíes, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede en esta oportunidad a dar trámite a la demanda de la referencia, solicita la apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO que se ordene la aprehensión del vehículo automotor de placas DVW 278 y una vez retenido, se disponga de su entrega inmediata a la parte demandante. Lo hace, con fundamento en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por Decreto Nacional 1835 de 2015.

Revisado lo anterior, al reunir la anterior solicitud los requisitos estipulados en el numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3., igual que los requisitos del Artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, el cual reglamentó el art. 60 de la ley 1676 de 2013, el despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud elevada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1, mediante apoderada Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la c.c. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 C.S.J. contra DARYS PAOLA YANGUMA LARA, identificada con la c.c. 36.302.133.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía, marca RENAULT, modelo 2022, placa DVW 278, línea STEPWAY, color GRIS CASSIOPEE, servicio particular, chasis 9FB5SR4DXNM050925, motor J559Q074550, a favor de la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

2.1- Se ordena que por secretaría de oficie a la Policía Nacional Sección Automotores para que proceda con la movilización del referido vehículo.

TERCERO: Una vez retenido el citado automotor, deberá ser entregado a la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Infórmese en la respectiva

comunicación el lugar en el cual podrá ser dejado el vehículo según lo señalado en la solicitud, es decir, en los parqueaderos CAPTUCOL a nivel Nacional o en los concesionarios de la Marca Renault. En caso de que ello no sea posible, deberá ser dejado en un parqueadero a disposición de este Despacho para su respectivo trámite.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido para estas diligencias.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74023caacf09098cfb80c80a0f6e5ba4c049b805d708065555e074158e99eee**

Documento generado en 23/11/2023 04:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>